



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

**ACUERDO No.
LXVIII/EXACU/0107/2025 I P.E.
MAYORÍA**

ACUERDO POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO QUE SELECCIONARÁ A LAS PERSONAS PARA OCUPAR LOS CARGOS DE JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025.

La Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 62, 64, fracción XV, inciso B), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5, 66, fracción II, de la Ley Orgánica; y 27, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, y

CONSIDERANDO

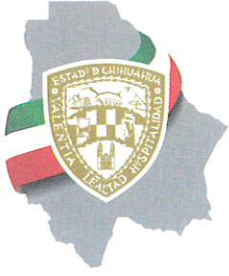
- I. La Junta de Coordinación Política es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y órganos que resulten necesarios, a fin de alcanzar acuerdos para que el Pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, tal como lo establece el artículo 62 de la Constitución Política del Estado.
- II. Mediante Decreto No. LXVIII/RFCNT/0172/2024 I P.O., se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Chihuahua, en materia de renovación de los cargos de las Magistraturas del Tribunal Superior de



Justicia, y Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia y menores del Poder Judicial del Estado.

- III. La Junta de Coordinación Política es el órgano facultado para someter a la aprobación del Pleno, la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua.
- IV. Resulta aplicable para el caso concreto, lo dispuesto en el artículo 500, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que indica lo siguiente:

"Cada Poder de la Unión instalará un Comité de Evaluación a través de los mecanismos que determinen dentro de los quince días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria general que emita el Senado de la República. Los Comités emitirán las reglas para su funcionamiento. Podrán celebrar convenios con instituciones públicas que coadyuven en sus respectivos procesos y privilegiarán el uso de las tecnologías de la información para la recepción de solicitudes, evaluación y selección de postulaciones. Estarán conformados por cinco personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, quienes deberán reunir al menos los siguientes requisitos, observando la paridad de género:



- a. *Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b. *No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - c. *Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y*
 - d. *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación".*
- V. En fecha 10 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la Convocatoria para participar en la evaluación y selección de postulaciones de la elección extraordinaria 2024-2025 de las personas que ocuparán los cargos del Poder Judicial del estado de Chihuahua, conforme al procedimiento previsto en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua. En esta se estableció el 17 de enero de 2025 como fecha límite para que cada Poder del estado integre su Comité de Evaluación.
- VI. De conformidad con lo anterior, se hace necesario contar con el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del H. Congreso del Estado, por lo que, atendiendo a la Convocatoria referida, estamos en tiempo y



forma de cumplir con la obligación dispuesta por mandato constitucional.

- VII. El artículo 101, fracción II, inciso b), de la Constitución Política del Estado, establece que *“Cada Poder integrará un Comité de Evaluación conformado de manera paritaria por cinco personas reconocidas en la actividad jurídica, que recibirá los expedientes de las personas aspirantes, evaluará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales e identificará a las personas mejor evaluadas que cuenten con los conocimientos técnicos necesarios para el desempeño del cargo y se hayan distinguido por su honestidad, buena fama pública, competencia y antecedentes académicos y profesionales en el ejercicio de la actividad jurídica.”*
- VIII. En cumplimiento a lo anterior, el Comité de Evaluación del Poder Legislativo de conformidad con lo señalado en el artículo 101, fracción II, inciso c), de la Constitución Local, *“integrará un listado de las diez personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, y de las seis personas mejor evaluadas para cada cargo en los casos de juezas y jueces de primera instancia y menores. Posteriormente, depurarán dicho listado mediante insaculación pública para ajustarlo al número de postulaciones para cada cargo, observando la paridad de género. Ajustados los listados, cada Comité*

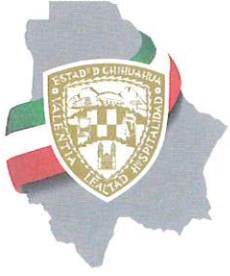


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

los remitirá a la autoridad que represente a cada Poder del Estado para su aprobación y envío al Congreso del Estado."

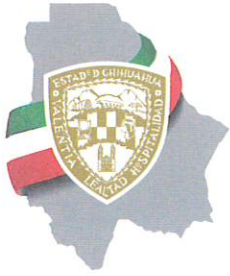
- IX. Ahora bien, al no existir disposiciones específicas sobre cómo se deben instalar los Comités de Evaluación de los Poderes del Estado y, en específico, al que concierne al Poder Legislativo Estatal, resulta pertinente que este H. Congreso determine, en respeto a su soberanía, cómo se llevará a cabo el cumplimiento de esta obligación constitucional.
- X. Esta Junta de Coordinación Política, determina que le corresponde realizar la designación de las personas que conformarán el Comité de Evaluación del Poder Legislativo Estatal, toda vez que le atañe a ella propiciar la celebración de acuerdos parlamentarios, respecto de los asuntos que se traten en el Congreso, así como hacer las propuestas para la integración de las Comisiones y Comités de este Poder.
- XI. En reunión de fecha 09 enero del año en curso de esta Junta de Coordinación Política, los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional y de Morena, presentaron oficio proponiendo perfiles para ocupar el Comité de Evaluación. Al respecto, la Secretaría Técnica dio cuenta de las propuestas.



XII. De lo anterior, en aras de tener una participación más nutrida y seleccionar a los mejores perfiles que habrán de evaluar a quienes aspiran a ser personas juzgadoras, por acuerdo de quienes integramos este órgano de gobierno se fijó como fecha límite para enviar propuestas de perfiles el día 13 de enero de 2025, hasta las 12:00 horas. Además, se acordó que los perfiles comparecieran ante esta Junta, para así poder tomar una decisión con mayores elementos.

XIII. En atención a lo anterior, se recibieron en tiempo las propuestas siguientes:

- Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional:
 - Carla Vania Durán Rodríguez.
 - Yazmín Alejandra Rivera Castillo.
 - Alfredo Issa Holguín.
- Grupo Parlamentario de MORENA:
 - Laura Alejandra de las Casas Muñoz.
 - Héctor Jaime Terrazas Salcido.
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional:
 - Carlos Tiburcio Salcido Gómez.
- Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano:
 - Jorge Alan Flores Flores.
 - Jesús Eduardo Mariscal Ojeda.
 - Fidel León Pérez.



De manera posterior, el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional presentó oficios diversos con las propuestas siguientes:

- o Oscar Francisco Yáñez Ortega
- o Pamela Arizbeth Quiñonez Loya

XIV. En fecha 14 de enero de 2025, en reunión de esta Junta de Coordinación Política se llevaron acabo las comparecencias de las personas propuestas para integrar el Comité de Evaluación. Al momento, se recibió oficio del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano donde informa que retira la propuesta de Jesús Eduardo Mariscal Ojeda. De la misma manera, se recibió comunicado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional solicitando retirar la propuesta de Carlos Tiburcio Salcido Gómez.

XV. Esta Junta de Coordinación Política analizó y evaluó puntualmente cada uno de los perfiles profesionales, académicos y Jurídicos recibidos, con el propósito de seleccionar a cinco personas idóneas para el desempeño de estos cargos y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 500, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

XVI. La totalidad de las propuestas en cuestión fueron sometidas a consideración de este Órgano Colegiado, aprobándose por mayoría



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

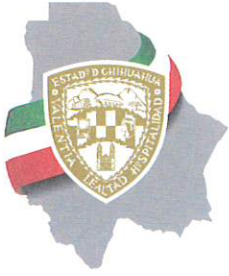
de las y los presentes. Así pues, la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo quedó integrado de la manera siguiente:

1.	Lic. Yazmín Alejandra Rivera Castillo.
2.	Lic. Alfredo Issa Holguín.
3.	Lic. Laura Alejandra de las Casas Muñoz.
4.	Lic. Héctor Jaime Terrazas Salcido.
5.	Lic. Pamela Arizbeth Quiñonez Loya.

Con ello, se atiende a cabalidad lo dispuesto en el artículo 101, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y se privilegia la paridad de género y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 500, numeral 2, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por todo lo anterior, con fundamento en los artículos 62, 64, fracción XV, inciso B), de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 5, 66, fracción II, de la Ley Orgánica; y 27, del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, conforma el Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado que seleccionará a quienes ocuparán los cargos de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025, quedando integrada por las y los ciudadanos:

1. **Yazmín Alejandra Rivera Castillo.**
2. **Alfredo Issa Holguín.**
3. **Laura Alejandra de las Casas Muñoz.**
4. **Héctor Jaime Terrazas Salcido.**
5. **Pamela Arizbeth Quiñonez Loya.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a las personas designadas como integrantes del Comité de Evaluación del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, para los efectos del artículo 101, fracción II, incisos b) y c) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.



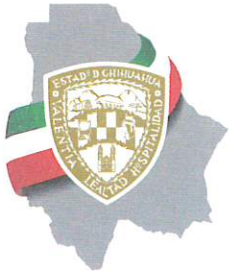
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el portal de internet del H. Congreso del Estado.


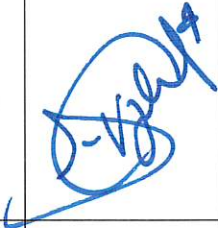


Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, a los 14 días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano			



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política
LXVIII Legislatura
AJCP/001/2025

	Dip. América Victoria Aguilar Gil Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo			
	Dip. Octavio Javier Borunda Quevedo Representante Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México			

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo mediante el cual se propone la integración del Comité de Evaluación del Poder Legislativo.